

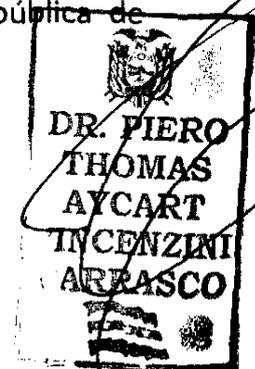


65330
fuu
0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TRANSLATIN S.A.-----

CUANTIA: US\$ 99,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece: El señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Presidente y representante legal de la compañía TRANSLATIN S.A.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSLATIN S.A. a la que procede como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de aumento de capital de la compañía TRANSLATIN S.A. En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes septiembre del año dos mil catorce, comparece el señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Presidente y representante legal de la compañía TRANSLATIN S.A., el mismo que legitima la calidad que interviene con instrumentos público que presenta, para la suscripción de la presente escritura pública de



aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSLATIN S.A. La compañía TRANSLATIN S.A., se constituyó mediante escritura pública ante el señor doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario titular trigésimo del cantón Guayaquil, el veinte y tres de diciembre del dos mil cuatro, inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de diciembre del año dos mil cuatro, mediante junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía TRANSLATIN S.A., celebrada el uno de agosto del año dos mil catorce, se acordó, con la presencia de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscrito, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, estando conformada la junta por la totalidad de los accionistas, tal como lo determina el estatuto social y la ley de compañías, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día: **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **Segundo:** la reforma de estatuto social en su artículo quinto y sexto. **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de noventa y nueve mil las cuales serán numeradas de la mil uno al cien mil inclusive. En consecuencia, con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los antes mencionados. Preside la sesión el Presidente de la compañía VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, actúa como secretario el señor EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, el Presidente considerando que se



contra la totalidad del capital suscrito y pagado de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía TRANSLATIN S.A., de consuno acuerdan, para aumentar la productividad de la compañía deciden los accionistas realizar un aumento de capital en numerario por NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año, valor que será aportado el 100% por el accionista EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, aporte que lo realiza por sus propios derechos ya que consta adjunta el acta de disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con la señora ANA CATALINA MORALES GARZON, **Segundo:** Esto es en la reforma de los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía consta actualmente de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$100,000.00), dividida en cien mil acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, siendo que esto es la sumatoria del capital, suscrito y pagado en el estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por él accionista EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, en la cantidad de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del mil uno al cien mil inclusive, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán firmados por el PRESIDENTE o el GERENTE de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones, en lo que se refiera a la propiedad.



conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías.

Tercero: La sala autoriza al GERENTE y al PRESIDENTE de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, en su calidad de PRESIDENTE, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía TRANSLATIN S.A., debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaria se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos. DECLARACIONES: El señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, por los derechos que ostenta en calidad de Presidente de la compañía TRANSLATIN S.A., declara lo siguiente: UNO: Que se aumenta el capital de la compañía conforme consta en líneas anteriores en el contenido de la ARTICULO QUINTO Y SEXTO DEL CAPITAL SOCIAL. DOS: Declaro bajo juramento que la compañía no tiene contrato alguno con el estado, ni es contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano, ni mantiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregué usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento jurídico del presente instrumento. Firmado) Freddy Rodolfo Tipantasig Cárdenas, registro profesional número trescientos noventa y dos. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A



0000001

ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

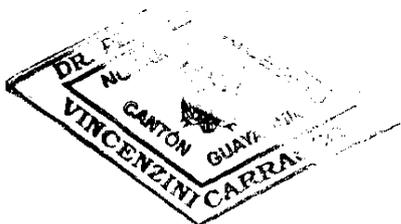
p. TRANSLATIN S.A.

~~Victor Zambrano~~

Firma) **VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN**
Presidente
C.C.No.

[Large handwritten signature]





0000004

MINUTA: Señor Notario, en el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de aumento de capital de la compañía TRANSLATIN S.A.

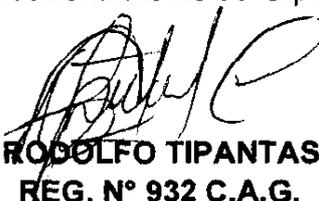
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y tres días del mes septiembre del año dos mil catorce, comparece el señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que ostenta como Presidente y representante legal de la compañía TRANSLATIN, el mismo que legitima la calidad que interviene con instrumentos público que presenta, para la suscripción de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSLATIN S.A.

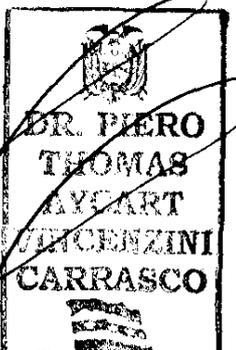
La compañía TRANSLATIN S.A., se constituyó mediante escritura pública ante el señor doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario titular trigésimo del cantón Guayaquil, el veinte y tres de diciembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de diciembre del año dos mil cuatro, mediante junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía TRANSLATIN S.A., celebrada el uno de agosto del año dos mil catorce, se acordó, con la presencia de los accionistas, que representan el cien por ciento del capital suscrito, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, estando conformada la junta por la totalidad de los accionistas, tal como lo determina el estatuto social y la ley de compañías, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día, **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **Segundo:** La reforma de estatuto social en su artículo quinto y sexto. **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de noventa y nueve mil las cuales serán numeradas de la mil uno al cien mil inclusive. En consecuencia, con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los antes mencionados. Preside la sesión el Presidente de la compañía VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, actúa como secretario el señor EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, el Presidente considerando que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía TRANSLATIN S.A., de consuno acuerdan, para aumentar la productividad de la compañía deciden los accionistas realizar un aumento de capital en numerario por NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año, valor que será aportado el 100% por el accionista EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, aporte que lo realiza por sus propios derechos ya que consta adjunta el acta de disolución de la sociedad conyugal que tenía formada con la señora ANA CATALINA MORALES GARZON, **Segundo:** Esto es en la reforma de los





artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía consta actualmente de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$100,000.00), dividida en cien mil acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, siendo que esto es la sumatoria del capital, suscrito y pagado en el estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por él accionista **EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ**, en la cantidad de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del mil uno al cien mil inclusive, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán firmados por el **PRESIDENTE** o el **GERENTE** de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones, en lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías. **Tercero:** La sala autoriza al **GERENTE** y al **PRESIDENTE** de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor **VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN**, en su calidad de **PRESIDENTE**, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía **TRANSLATIN S.A.**, debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaria se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos. **DECLARACIONES:** El señor **VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN**, por los derechos que ostenta en calidad de Presidente de la compañía **TRANSLATIN S.A.**, declara lo siguiente: **UNO:** Que se aumenta el capital de la compañía conforme consta en líneas anteriores en el contenido de la **ARTICULO QUINTO Y SEXTO DEL CAPITAL SOCIAL**. **DOS:** Declaro bajo juramento que la compañía no tiene contrato alguno con el estado, ni es contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano, ni mantiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hasta aquí la minuta, agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.


ABG. FREDDY RODOLFO TIPANTASIG CARDENAS
REG. N° 932 C.A.G.



CANTÓN G
VINCENZINI CAR

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSLATIN S.A. CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2014.-

En Guayaquil, al primer día del mes de Agosto del año dos mil catorce, a las catorce horas con veinte minutos, en el inmueble signado con el número mil seis de las calles Primero de Mayo intersección Santa Elena, edificio Huancavilca, séptimo piso, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TRANSLATIN S.A., quien representa las mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, el número que a continuación se indica, el señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, propietario de una acción y el señor EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ propietario de novecientos noventa y nueve acciones, quien comparece por sus propios derechos, ya que presenta en esta junta instrumento público de disolución de la sociedad conyugal con la señora ANAN CATALINA MORALES GARZON, realizada ante la doctora MARIA F. VILLACRESES, notaria Séptima del cantón Ambato, todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado. Como los accionistas representan el total del capital, suscrito y pagado de mil dólares de los Estados Unidos de América, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo por unanimidad en que la Junta, entre a tratar los puntos señalados en la orden del día, como son: **Primero:** El aumento de capital de la compañía en la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales sumados al capital suscrito y pagado dan un total de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **Segundo:** La reforma de estatuto social en su artículo quinto y sexto. **Tercero:** Autorización para la emisión y suscripción de los títulos de acciones hasta por la cantidad de noventa y nueve mil las cuales serán numeradas de la mil uno al cien mil. En consecuencia, con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se declara que la Junta de accionista queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día, los antes mencionados. Preside la sesión el Presidente de la compañía VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, actúa como secretario el señor EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, el Presidente considerando que se encuentra la totalidad del capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América, declara formalmente instalada y abierta la Junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el primer punto del orden del día. **Primero:** Aumento del capital social de la compañía TRANSLATIN S.A., de consuno acuerdo para aumentar la productividad de la compañía deciden los accionistas realizar un aumento de capital en numerario por NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán

99000

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI GARRASCO



0000007

1. CAMBIA
Zambrano ?

depositados con fecha máxima el 30 de agosto del presente año, valor que será aportado el 100% por el accionista EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ.

Segundo: Esto es en la reforma de los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, la sala mociona lo siguiente: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

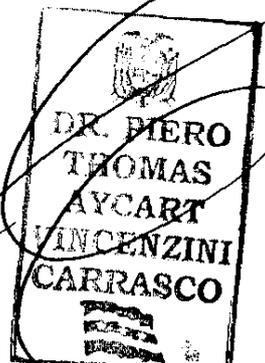
El capital de la compañía consta actualmente de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$100,000.00), dividida en cien mil acciones las que son ordinarias y nominativas, de un dólar cada una,

Siendo que esto es la sumatoria del capital, suscrito y pagado en el estatuto inicial, sumado al aumento de capital realizado por él accionista en la cantidad de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO.-**

^{NUEVAS} Las acciones estarán numeradas del mil uno al cien mil inclusive, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones serán firmados por el PRESIDENTE o el GERENTE de la compañía indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones, en lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de título de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la ley de compañías. **Tercero:** La sala autoriza al GERENTE y al PRESIDENTE de manera indistinta para que puedan emitir y suscribir los títulos de acciones, hasta por la totalidad del capital social. Una vez cumplida las formalidades de ley y verificado el depósito de los valores, el señor VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN, en su calidad de PRESIDENTE, queda autorizado para suscribir la escritura pública, con la cual se reformara el Estatuto Social para el aumento de capital de la compañía TRANSLATIN S.A., debiendo legalizar dicho trámite ante los órganos de control pertinente para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta respectiva y una vez reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por secretaria se da la lectura a presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas y veintinueve minutos.


Victor Larry Zambrano Moran
PRESIDENTE
ACCIONISTA

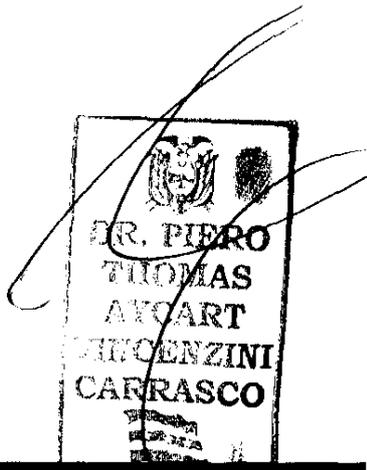
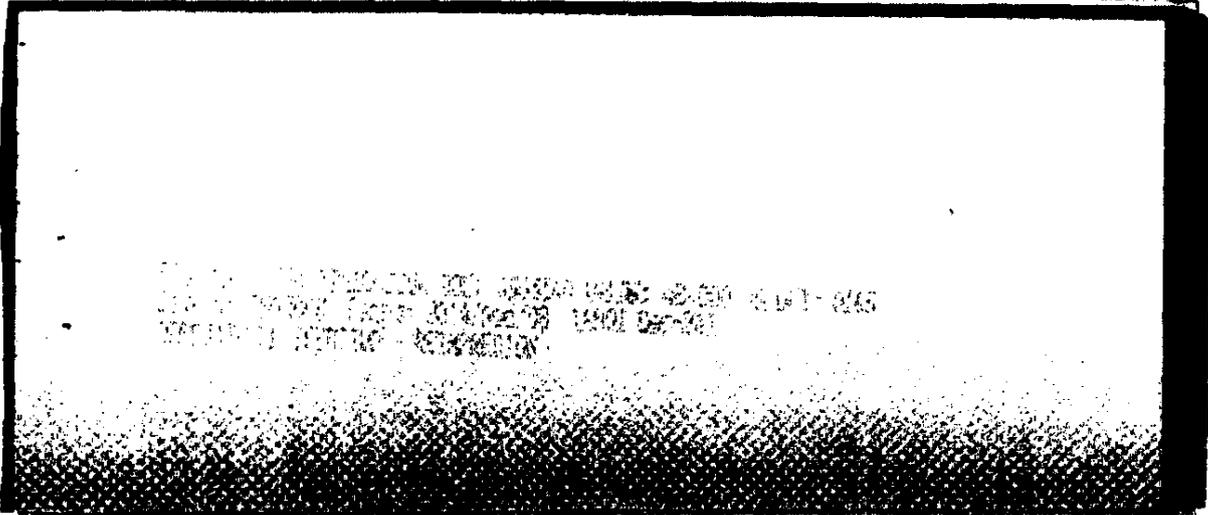

Edgar Rafael Villarroel Sánchez
SECRETARIO
ACCIONISTA





BANCO PICHINCHA C. A.

FECHA: 2014/08/11
 RUTA: 0
 CUENTA: 0
 #CHEQUE: 0
 VALOR: 0.00
 SECUENCIA: 177 - 1 - 0222816300
 PROCESO: 395 - Papeletas Efectivo GYE
 USUARIO: AVPRADO 2014/08/26 15:33:06 (IP:10.0.83.143)





0000009

Valor: 50,000.00
Beneficiario: TRANSLATIN S.A.
Código: 0000000000
Cuenta: 0000000000
Monto: 50,000.00
Fecha: 2014/08/27
Lugar: Sec. 117, En Línea

DR. PIERO THOMAS AYCART

Notario

Cantón Guayaquil

Trigesimo

Código: 0000000000

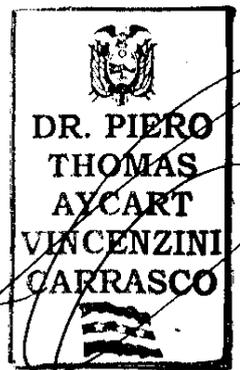
Cuenta: 0000000000

Monto: 50,000.00

Fecha: 2014/08/27

Lugar: Sec. 117, En Línea

Código: 0000000000
Fecha: 2014/08/27 10:53
Lugar: Sec. 117, En Línea



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TEL: 2421641 - AMBATO

0000012

SEÑORITA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

NOSOTROS: ANA CATALINA MORALES GARZON Y EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 180309189-9 y 180318028-8, respectivamente, mayores de edad, con domicilio y residencia en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, ante usted muy respetuosamente comparecemos y manifestamos.-

PRIMERO.- Nuestros nombres, apellidos completos y demás datos de Ley, son los que constan al principio y a los cuales nos remitimos en forma total.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

Conforme justificamos con la PARTIDA DE MATRIMONIO que en una (1) foja útil, adjuntamos, vendrá a su conocimiento que nos encontramos legalmente casados.

Dentro de la Sociedad Conyugal que hemos formado, hemos adquirido bienes muebles e inmuebles, los mismos que serán divididos en el momento oportuno.

Es el caso señor Notario, que es nuestro deseo el disolver la sociedad de bienes, entre los comparecientes, de consuno y por convenir a nuestros intereses.

TERCERO.- PETICION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo que dispone el artículo dieciocho (18), numeral décimo tercero (13°) de la Ley Notarial, comparecemos ante usted y de una forma libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, sea esta física o psicológica, solicitamos la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por las partes, a fin de que una vez tramitada nuestra petición, y realizada la correspondiente AUDIENCIA, el acta respectiva se protocolizará en la Notaría y su copia se subinscribirá en el Registro Civil del lugar en el cual contrajimos nupcias, específicamente, en la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

CUARTO.- FUNDAMENTO LEGAL.- Nuestra petición de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES, se ampara en el numeral décimo tercero, del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial vigente.

QUINTO.- TRAMITE.- Es el ordenado en la Ley Notarial.

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TEL: 2421641 - AMBATO

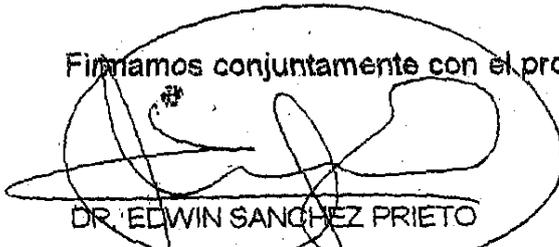
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENTINI
CARRASCO

SEXTO.- CUANTIA.- De la presente es INDETERMINADA.

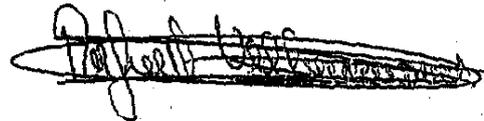
SÉPTIMO.- Se ordenará el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas constantes en el presente.

OCTAVO.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

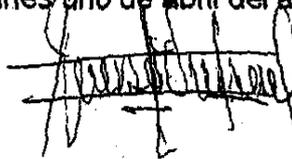
Firmamos conjuntamente con el profesional que nos representa.



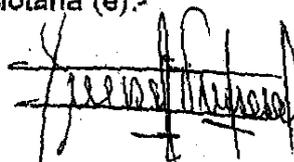
DR. EDWIN SANCHEZ PRIETO
MAT. 18-2009-36 F.A.T.



Presentado hoy día lunes uno de abril del año dos mil trece.- La Notaria (e).-



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO.- Ambato, lunes uno de abril del año dos mil trece.- VISTOS.- Previamente los comparecientes reconozcan firmas y rúbricas que constan en la petición que antecede, hecho que sea procedase al trámite correspondiente.- La Notaria (e).-



Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

0000013

En la ciudad de Ambato, hoy día lunes uno de abril del año dos mil trece. Ante mi Doctora Maria Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; comparecen los cónyuges: ANA CATALINA MORALES GARZON, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero tres cero nueve uno ocho nueve guión nueve; y, EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero tres uno ocho cero dos ocho guión ocho; con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas puestas al pie de la petición que antecede.- Al efecto juramentados en legal y debida forma, previa explicación de las penas del perjurio y de la gravedad; así como de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, los comparecientes manifiestan: que las firmas y rúbricas que se les pone a la vista, y que constan en el documento que antecede, son las propias, las que usan en todos sus actos públicos o privados.- Se termina la presente diligencia firmando los comparecientes en unidad de acto juntamente con la suscrita Notaria (e).- De todo lo cual Doy Fe.



LA NOTARIA (E)

LOS COMPARECIENTES

ANA CATALINA MORALES GARZON



EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ



c.c. 180309739-9

c.c. 180318028-8

3

Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO.

VISTOS.- Ambato, lunes uno de abril del año dos mil trece.- La Petición realizada por los cónyuges ANA CATALINA MORALES GARZON y EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, es clara y precisa, y habiéndose acompañado los documentos que señala la Ley, una vez que se ha efectuado el reconocimiento de firmas y rúbricas que constan en la petición, se acepta el trámite, siendo competente para conocerla al tenor de lo que dispone la Ley Notarial Reformada en el Numeral 13 del Art. 18.- Cúmplase con el trámite tal como dispone la norma legal antes indicada y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Notarial Reformada, tenga lugar la Audiencia de Conciliación de los peticionarios: ANA CATALINA MORALES GARZON y EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, el día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, a las diez horas. La Notaria (e).-



ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, a las diez horas quince minutos; ante mí, Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Pública Encargada de este Cantón, comparecen los cónyuges señores ANA CATALINA MORALES GARZON y EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, quienes ratifican de consuno y viva voz la voluntad inquebrantable de disolver la Sociedad Conyugal, pero conservando el vínculo matrimonial que les une y me solicitan que así lo declare.- En consideración de la petición presentada, con el reconocimiento de firma y ratificación de consuno manifestada durante esta Audiencia de Conciliación. Yo la Notaria (e), amparada en lo que dispone el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro disuelta la Sociedad Conyugal o de gananciales de los cónyuges pero conservando el vínculo matrimonial que los une.- La presente acta con la solicitud y partida de matrimonio quedan protocolizados en esta Notaria, copia de la misma

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

0000014

con la comunicación oficial que expidiere, se subinscribirá en el Registro Civil, Identificación y Cedulaación del cantón respectivo, al margen de la inscripción del matrimonio.-

[Signature]
LA NOTARIA (E)

LOS COMPARECIENTES

[Signature]
ANA CATALINA MORALES GARZON

[Signature]
EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ

C.C. 180309189-9

c.c. 180318028-8



PROTOCOLIZACION.- NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO.- Ambato hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, a petición verbal de parte interesada, y en cinco fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas que se hallan a mi cargo: La petición de Disolución Voluntaria de la Sociedad Conyugal de los cónyuges ANA CATALINA MORALES GARZON y EDGAR RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ, así como la partida de matrimonio, y copias de las cédulas, y lo actuado para declarar la disolución de la Sociedad Conyugal.- La cuantía del presente acto por su naturaleza es INDETERMINADA.- Se dio una copia.- La Notaria (e).

[Signature]

F) LA NOTARIA (E) DRA. MARIA VILACRÉS.

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN MI DE MILO COMPTON TESTA TERCERA COPIA
FIELADA Y ENTREGADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO



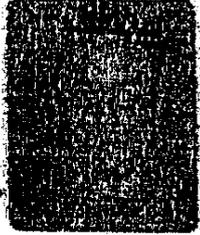
[Signature]
DR. PIRO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



0907871

0000015

ACTUACION 190318028-2
 VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL
 CARRASCO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

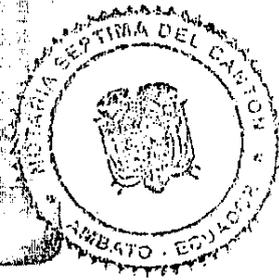
087
 087 - 0161 1803180288
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL

TUQUARAHA
 PROVINCIA AMBATO
 CANTON *Ambato*
 CIRCUNSCRIPCION TRUJANI LORSTO
 PARROQUIA *Ambato*
 EDNA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL
 REPRESENTANTE
 0637752

VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL
 REPRESENTANTE
 0637752



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

053
 053 - 0254 1803091099
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORALES GARZON ANA CATALINA

TUQUARAHA
 PROVINCIA AMBATO
 CANTON *Ambato*
 CIRCUNSCRIPCION TRUJANI LORSTO
 PARROQUIA *Ambato*
 EDNA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



DE VIERO
 TOMAS
 ARCAART
 VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL
 REPRESENTANTE
 CARRASCO



DR. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELEF: 2421641 - AMBATO

[Handwritten signature]

SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE •
- CHEZ • Y CUYA MATHIZ REPOSA EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO • AMALITO VENTURA
- CONTRAL DE: ANA CATALINA MORALES GARZON Y EDGAR HERRERA VILLARREAL SAN
- TAS A LA COMPTESA DE LA ESCUELA PUBLICA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
- C E R T I F I C A D O: QUE LAS XEROX COPIAS QUE ANTERIORMENTE SON FIRMES Y EXAC-

[Handwritten signature]
18 ABR 2013
1998
1998
18 ABR 2013

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3



En Imbabura de October de mil novecientos 98
Provincia de Imbabura de mil novecientos 98

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Padilla Lopez Villareal Sanchez

nacido en Padilla a 6 de Junio

19 77 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado

con Cédula N° 18018028-8 domiciliado en Imbabura de estado

anterior Padilla hijo de Luis Abelardo Villareal

y de Barbara Helena Sanchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Pena Catalina Bonda Genes

nacida en Imbabura el 3 de Febrero

19 77 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 180309189-9 domiciliada en Imbabura

rior Padilla hija de Roberto Morales

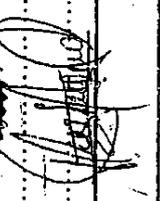
y de Victoria Genes

LUGAR DEL MATRIMONIO: Imbabura FECHA: October 8 de 1998

En este matrimonio legitimaron a su unión común llamada

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Recibida por Resolución de la Dirección General de Registro Civil de conformidad con el Artículo 90 de la Ley de Registro Civil en el sentido de que el apellido paterno del contrayente es: VILLAREAL no como equivocadamente consta. ANATÓ, 13 de Junio del 2008. L. JEFE PROVINCIAL REGISTRO CIVIL SALVADOR PANTONA.



OBSERVACIONES

FIRMAS:

0000016

Disuella por sentencia de Divorcio de Juez [Signature] de [Date] de 19 [Year] cuya copia se archiva en el tomo [Number] de 19 [Year]

f.) [Signature] Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes, del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia de Juez [Signature] con fecha [Date] de 19 [Year] cuya copia se archiva en el tomo [Number] de 19 [Year]

f.) [Signature] Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez [Signature] con fecha [Date] de 19 [Year] cuya copia se archiva en el tomo [Number] de 19 [Year]

f.) [Signature] Jefe de Oficina



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
 Tomo 3 Pág. 98 Acta

En Jumbato Provincia de Imbabura
 hoy día sebo de Octubre de mil novecientos noventa y ocho
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:
APellidos del CONTRAYENTE: Edgardo Rafael Villalobos Domínguez
 nacido en Paqueta el 6 de Junio
 19 37 de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogado
 con Cédula N° 13.038.033-3 domiciliada en Jumbato de español
 anterior paqueta hijo de Luis Abelardo Villalobos
 y de Guillermo Dolores Domínguez
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ana Catalina Mercedes Garzon
 nacida en Paqueta el 3 de Agosto
 19 37 de nacionalidad ecuatoriana de profesión solista cantante
 con Cédula N° 12.030.189-9 domiciliada en Jumbato de estado soltera
 rior paqueta hija de Roberto Merino
 y de Wilma Sangua
LUGAR DEL MATRIMONIO: Paqueta **FECHA:** Octubre 8 de 1998
 En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OTRAS OBSERVACIONES:

 FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha
 cuya copia
 se archiva de 19

(1) Jefe de Oficina
 La separación conyugal judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva de 19

(1) Jefe de Oficina
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL- RAZON:
 Mediante Acta celebrada ante el Dra María Elizabeth Villaverde,
 Señorita Encargada del Ambato-Imparabua, con fecha 17
 de abril del 2013, cuya copia se archiva SE DECLARA
 JUZGADA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre las
 conyugues Srta EDGAR RFAEL VILLALOBOS DOMINGUEZ Y
 ANA CATALINA MORALES GARZON, de la presente acta
 Ambato, 18 de abril del 2013. Guastalupa Lanza, Directora
 Provincial (U) del 22/09/2013
 (1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
 RAZON: Ratificada por Resolución de la Dirección General
 de Registro Civil de conformidad con el artículo 29 de la
 Ley de Registro Civil, en el sentido de que el apellido pa-
 rteno del contrayente es: VILLALOBOS, no como anteriormente
 se constata. AMATO, 18 de Junio del 2013. REGISTRO CIVIL
 FIG. CARL TAMAYO PARRA.

19 ABR 2010

Función Pública del Estado
Identificación y Control

Año..... Turno..... Pag..... Aca.....

Días Días Meses

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Oculación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE
 IDENTIFICACIÓN Y CONTROL



TRANSLATIN S.A.

EXPO. & IMP.

0000018

Guayaquil, 26 de Octubre del 2012

Señor
Víctor Larry Zambrano Morán
Ciudad.-

Cúmplame manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TRANSLATIN S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de cinco años.

Usted reemplaza a la Señorita **MÓNICA LORENA VILLARRUEL CASCO**, cuyo nombramiento fue inscrito el 14 de Diciembre del 2011.

Según los estatutos sociales a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual.

TRANSLATIN S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el día 23 de diciembre de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 12 de enero de 2005.

Atentamente,

Juan Xavier Santos Salvador
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía TRANSLATIN S.A., y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 26 de Octubre del 2012.

VÍCTOR LARRY ZAMBRANO MORÁN
C.C. 092546565-0

Dirección:
Primero de Mayo 1006 y Santa Elena Web: www.translatin.com.ec
Edificio Huancavilca * Piso 7 * Teléfono: 2310139 Fax: 2310256
Guayaquil - Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.867
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:09:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Noviembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **TRANSLATIN S.A.**, a favor de **VICTOR LARRY ZAMBRANO MORAN**, de fojas 131.174 a 131.175, Registro Mercantil número 20.483. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 59867



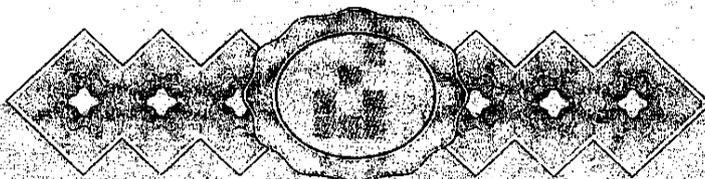
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo'.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Noviembre de 2012

\$ 6,00

REVISADO POR A small handwritten signature.



Nº 402572

IMP. PISA, SA



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 0925485663

APellidos y Nombres: ZAMBRANO MORAN VICTOR LARRY
Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAQUIL, 1988-09-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Wendy Elizabeth Vargas Rodriguez

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO VICTOR EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: MORAN VILLALBA DELIA MARÍA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2009-09-28
Fecha de Expiración: 2019-09-28

ES 99811282

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

IDENTIFICACIÓN DE VOTACIONES
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

120
120 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO MORAN VICTOR LARRY

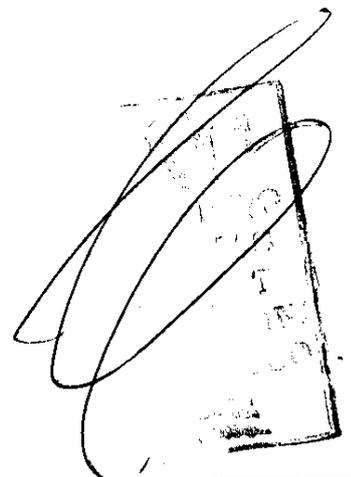
0925485660
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

117938

No. de RUC de la Compañía:

0992387920001

Nombre de la Compañía:

TRANSLATIN S.A.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1803180288	VILLARROEL SANCHEZ EDGAR RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 999,0000	N
2	0925465650	ZAMBRANO MORAN VICTOR LARRY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

\$ 1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se señalará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

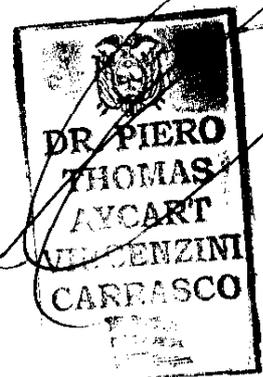
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 8 jul 2014 14:04:03 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000004491



-1-

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

TRANSLATIN S. A. -----



CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00 -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) SUÁREZ RAMOS MARIA GABRIELA quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: TRANSLATIN S. A., a) GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) SUÁREZ RAMOS MARIA GABRIELA quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

SULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo



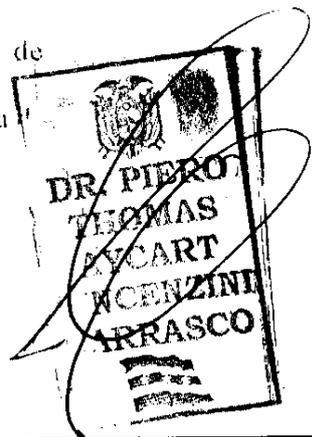
... que se insertan a los Estatutos de la Compañía Anónima denominada TRANSLATIN S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará TRANSLATIN S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a:

A) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua embotellada, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Pa...



suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de:



tendencias de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio menor; tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de alimentos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales: Prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de



telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; II) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones; sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; I) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración,



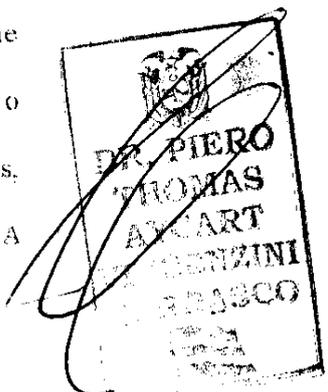
...ento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria
 ...amiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive
 los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
 comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y
 comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción,
 administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá
 adquirir toda clase de plantas industriales; J) Al desarrollo y explotación ganadera,
 agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor
 y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la
 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero;
 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la
 explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado
 natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y
 exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como
 azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no
 tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros;
 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas
 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
 agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción,
 procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en
 los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación
 y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y
 otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros;
 Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la



comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa.



...ción, películas, mapros, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra
 ...ción usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá
 ...mover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de
 • descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo:
 • artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá
 • realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación
 • de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza,
 • adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) A la
 • intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y
 • vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o
 • jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el
 • turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las
 • islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de
 • viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de
 • diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos,
 • y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y
 • emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
 • asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
 • carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del
 • avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio
 • conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las
 • leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación del
 • transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para
 • la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal,
 • estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente
 • autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o
 • fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,
 • embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A



brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

VINCENZI CARLES INC
SAN JOSE, CALIFORNIA

DR. PIERO
THOMAS
ATCACT
VINCENZI
BRASCO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No

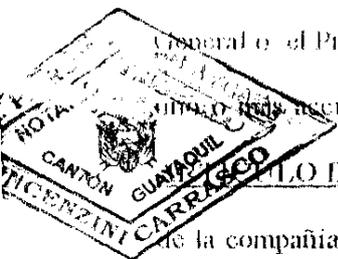
obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente



General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará

un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de

ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciadas de los nombrados funcionarios y

removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de

haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la

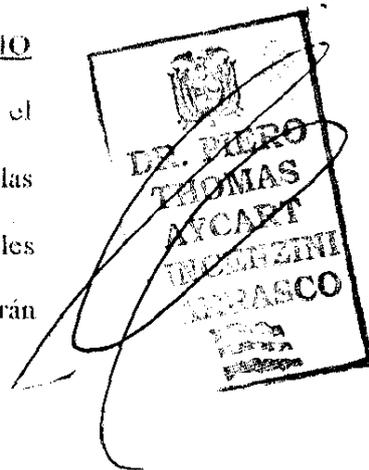
Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente

General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las

utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las

deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán



distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

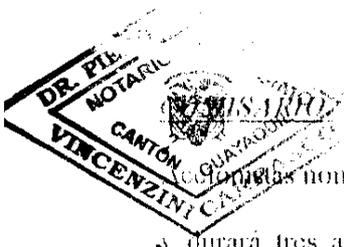
COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. -

El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. -**

El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -**

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO

VIGESIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que

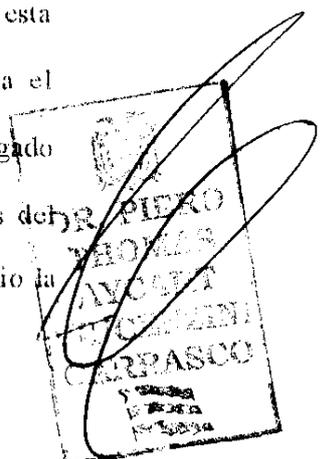
determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) GARCIA WILLIAMS JOSE LUIS suscribe QUINIENTAS acciones. b) SUAREZ RAMOS MARIA GABRIELA suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los

accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado

el Abogado Danilo Toro Macías para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado

Danilo Toro Macías, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados de Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la



elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

GARCIA WILLIAMS JOSÉ LUIS
C.C. # 091456836-5
Cert. Vol. No. 7-0069

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SUAREZ RAMOS MARIA GABRIELA
C.C. # 091511073-8
Cert. Vol. No. 148-1302

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía TRANSLATIN S. A., que he sellado, rubricado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy cinco de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura pública del veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Numero Cero Cuatro-G-U-Cero Cero Cero Siete Seis Cuatro Ocho, emitida el treinta de diciembre de dos mil cuatro, por la Abogada Melba Rodríguez, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía TRANSLATIN S. A. Guayaquil, cinco de enero de dos mil cinco.



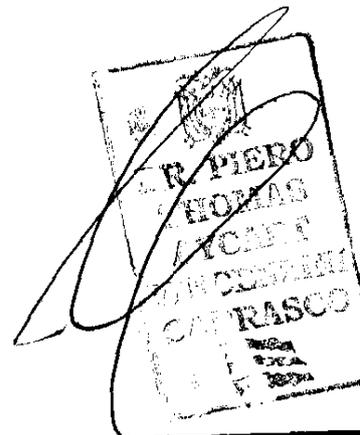
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007648 dictada el 30 de Diciembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSLATIN S.A.**, de fojas 4.095 a 4.113, Número 644 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.257 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Enero del dos mil cinco.-


**AB. PATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
TODOS LOS DIAS DE OFICIO
\$ 2.45

ORDEN: 142867
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: JAVIER ALVAREZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*

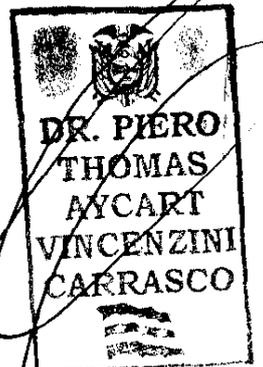




so ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSLATIN S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el catorce de Octubre del año dos mil catorce.-

NOTARIA 30
GUAYAQUIL

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.653
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:13:02

000034

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Octubre del dos mil catorce, queda inscrita: 1.- Escritura Pública que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **TRANSLATIN S.A.**, de fojas **102.290** a **102.358**, Registro Mercantil número **4.286**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52653



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Nº 0954101

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:
10 NOV 2014 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle